

INFORME FINANCIERO

INDICACION SUSTITUTIVA AL PROYECTO DE LEY SOBRE JUEGOS DE AZAR ILICITOS Mensaje N° 268-358

1. La indicación consta de tres artículos permanentes y uno transitorio.

El primer artículo modifica el Código Penal, en su artículo 276, agrega dos nuevos artículos, el 276 bis y el 276 ter, modifica el artículo 277 e incorpora un nuevo artículo 278 bis, con el fin de introducir mejoras y actualizar la tipificación de los delitos asociados con juegos electrónicos, mecánicos o electromecánicos, que estén destinados a procurar una ganancia o premio al jugador, cuando éstos funcionen en lugares que no sean casinos de juegos y demás lugares autorizados en conformidad a las leyes vigentes.

El segundo artículo introduce modificaciones a la ley N° 19.995, en relación a las autorizaciones que requerirán las sociedades operadoras y comercializadoras de los juegos señalados en el párrafo anterior, para importar, instalar, distribuir, comercializar o explotar los señalados juegos.

El artículo tercero modifica el Decreto Ley N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales, incorporando un nuevo artículo 33 bis con la prohibición de otorgar patentes para la importación, distribución, comercialización o explotación de los juegos ya señalados.

Finalmente, el artículo transitorio establece un plazo para regularizar la situación de los juegos a los que se refiere el artículo 267 bis, que a la fecha de publicación de la ley se encuentren en explotación y a disposición del público fuera de un casino de juego.

2. La aplicación del proyecto de ley no irroga mayor gasto fiscal.



ROSANNA COSTA COSTA
Directora de Presupuestos